



## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### Resolución 571/2020

#### RESOL-2020-571-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 15/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-02348620- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley N° 27.233; la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública N° 27.541; el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019; los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, DECNU-2020-297-APN-PTE del 19 de marzo de 2020, DECNU-2020-325-APN-PTE del 31 de marzo de 2020, DECNU-2020-355-APN-PTE del 11 de abril de 2020, DECNU-2020-605-APN-PTE del 18 de julio de 2020 y DECNU-2020-641-APN-PTE del 2 de agosto de 2020; las Resoluciones Nros. RESOL-2019-1578-APN-PRES#SENASA del 27 de noviembre de 2019 y RESOL-2020-193-APN-PRES#SENASA del 19 de febrero de 2020, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.233 declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades silvo-agrícolas, ganaderas y de la pesca, así como también la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos, encomendando al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en su calidad de autoridad de aplicación, la planificación, ejecución y control del desarrollo de las acciones allí previstas.

Que por la Resolución N° RESOL-2019-1578-APN-PRES#SENASA del 27 de noviembre de 2019 del citado Servicio Nacional, se establecen los requisitos que deben cumplir los titulares de los establecimientos pecuarios que deseen inscribir sus predios como Proveedores de Animales para el Contingente Arancelario de Carne Vacuna de Calidad Superior (HILTON) para exportar a la UNIÓN EUROPEA (UE).

Que, a su vez, mediante el Artículo 2° de la mentada resolución se fija un plazo de NOVENTA (90) días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial, para realizar la inscripción mencionada ut supra.

Que al momento del vencimiento del plazo establecido en la mencionada Resolución N° 1.578/19, el grado de avance alcanzado no resulta suficiente para cumplir con el objetivo planteado, teniendo en consideración el universo de sujetos a abarcar.



Que, en consecuencia, por la Resolución N° RESOL-2020-193-APN-PRES#SENASA del 19 de febrero de 2020 del referido Servicio Nacional, se prorroga por CIENTO OCHENTA (180) días corridos, el plazo establecido en el Artículo 2° de la aludida Resolución N° 1.578/19.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declara el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que, ante esta situación, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dicta el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, por el cual se amplía la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

Que, asimismo, la citada norma establece, entre otras cuestiones trascendentes, el aislamiento obligatorio para aquellas personas con historial de viaje a zonas afectadas por COVID-19, fijando los plazos y condiciones del mismo.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE del 19 de marzo de 2020, se dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, debiendo permanecer las mismas en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren, como asimismo, abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.

Que, posteriormente, dicho plazo fue prorrogado hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, conforme surge de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. DECNU-2020-325-APN-PTE del 31 de marzo de 2020, DECNU-2020-355-APN-PTE del 11 de abril de 2020, DECNU-2020-605-APN-PTE del 18 de julio de 2020 y DECNU-2020-641-APN-PTE del 2 de agosto de 2020.

Que las medidas referidas son adoptadas en el marco de la declaración de pandemia emitida por la OMS, la Emergencia Sanitaria ampliada por el citado DNU N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al COVID-19, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que atento la proximidad del vencimiento del plazo determinado en la mencionada Resolución N° 193/20, y advirtiéndose que el mismo resulta insuficiente debido a las dificultades derivadas de la situación de pandemia declarada con respecto a las inscripciones realizadas en el marco de la citada Resolución N° 1.578/19, se evidencia la necesidad de extender el plazo oportunamente establecido para ello.

Que, en el mismo sentido, se han recepcionado presentaciones y notas de los distintos actores de la cadena productiva, tanto de la producción como de la industria frigorífica, solicitando la prórroga referida.

Que, por lo expuesto, resulta imprescindible establecer una prórroga del plazo de inscripción de los establecimientos que permita sostener la provisión de animales para la cobertura de la Cuota HILTON y fortalecer el sistema de certificación sanitaria de las exportaciones a la UE.



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º, inciso f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, el plazo establecido en el Artículo 1º de la Resolución N° RESOL-2020-193-APN-PRES#SENASA del 19 de febrero de 2020 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para la inscripción de Proveedores de Animales para Contingente Arancelario de Carne Vacuna de Calidad Superior (HILTON) para exportar a la UNIÓN EUROPEA (UE).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Alberto Paz

e. 19/08/2020 N° 32955/20 v. 19/08/2020

**Fecha de publicación 19/08/2020**

